



Liberación Médica, HB3665

En mayo, la Asamblea General de Illinois aprobó [HB3665](#), una ley que crea la liberación médica por primera vez en Illinois. Bajo esta nueva ley, que se llama Ley de Joe Coleman (“Joe Coleman Medical Release Act”) en memoria de un [querido cliente de IPP](#), La Junta de Revisión de Prisioneros (“Prisoner Review Board” o el “PRB”) tiene la autoridad para liberar a las personas con enfermedades terminales o con condiciones médicas que les incapaciten. **El Gobernador aprobó esta ley en agosto de 2021. La fecha de aplicación es el día 1 de enero de 2022.**

La ley de liberación médica es un mecanismo adicional de liberación y no previene que una persona encarcelada solicite otras formas de remedio, incluso a la clemencia, re-sentencia o ayuda posterior a la condena.

Elegibilidad

Será elegible para la liberación médica si es **médicamente incapacitado**, si tiene un diagnóstico que causará incapacitación médica dentro de 6 meses o si tiene una **enfermedad terminal**.

Una persona es médicamente incapacitada si ha sido diagnosticado con una condición médica que impide a las actividades de su vida diaria (por ejemplo bañarse, vestirse, moverse) sin la asistencia. También una persona es médicamente incapacitada si su condición la incapacita hasta el punto que la prisión no crea restricciones adicionales. La persona sólo será elegible si es improbable que la condición médica mejore en el futuro y si la lesión o enfermedad que causó incapacitación médica ocurrió después de la condena. Esta definición incluye condiciones cognitivas como la demencia.

Una **enfermedad terminal** es una condición irreversible e incurable que, basada en una examinación por un médico, es probable causar la muerte de la persona encarcelada dentro de 18 meses.

Solicitud

Bajo esta nueva ley, hay que solicitar la liberación médica con el PRB. Se encuentran las solicitudes en el sitio web del PRB, el sitio web del Departamento de Correcciones, en la biblioteca jurídica y en la enfermería de cada prisión en Illinois.

Casi todos pueden entregar una solicitud inicial, incluso a una oficial de la prisión, un profesional médico que ha tratado o diagnosticado a la persona encarcelada, un familiar de la persona encarcelada (esposo/a, padre, tutor, tío/a, hermano/a, hijo/a de más de 18 años), o su abogado.



Si la persona encarcelada no es la que inicialmente entrega la solicitud, tiene que dar su consentimiento en el proceso. Si médicamente no puede consentir, el tutor o familiar que se designó para representar sus intereses tiene que consentir en la solicitud.

La solicitud inicial se puede entregar por correo electrónico o por fax. No se tiene que notarizarla. Debe contener: a) el nombre de la persona encarcelada y su número de IDOC (es decir el número de identificación del prisión), b) su diagnóstico, c) una declaración que la persona encarcelada sufre de una enfermedad terminal, ha sido diagnosticada con una condición que le incapacitará dentro de 6 meses o que ya es médicamente incapacitada debido a una enfermedad o lesión que ocurrió después de la condena.

Evaluación médica

Después de que el PRB reciba la solicitud inicial, mandará al Departamento de Correcciones que un médico haga una evaluación y escriba un informe dentro de 10 días. La evaluación tiene que incluir (i) una declaración corta del diagnóstico, incluso el pronóstico, probabilidad de recuperación y síntomas principales (incluso a la incapacitación) y (ii) una declaración que confirma o niega que la persona encarcelada cumpla uno de los criterios de elegibilidad (por ejemplo incapacitación o enfermedad terminal).

Audiencias

No es mandatorio que el PRB tenga una audiencia pública para considerar la petición, pero la persona encarcelada puede pedir una audiencia. Si la persona encarcelada pide una audiencia el PRB tiene que concederla, también si pide una audiencia la persona encarcelada puede representarse por un abogado y puede presentar testigos.

Evaluación

Un panel de 3 miembros del PRB considerarán las solicitudes y las decisiones se tomarán por mayoría simple. El PRB puede considerar los siguientes factores:

- El diagnóstico y probabilidad de recuperación
- El costo de atención médica al Estado si la persona encarcelada quedará encarcelada
- El impacto que tendrá su encarcelamiento continuo en la provisión de servicios médicos en el Departamento
- La probabilidad y habilidad de constituir un peligro substancial a la seguridad física de una persona o grupo identificable
- Cualquiera declaración de víctima(s) con respecto a la liberación
- Si la condición fue explícitamente revelado a la juez y si se tomó en cuenta la condición cuando ordenó la sentencia

El PRB tiene que tomar una decisión dentro de 90 días de recibir una solicitud.



Liberación

La gente encarcelada que recibe la liberación médica quedará bajo libertad supervisada mandatoria durante un período de 5 años, a menos que la condena y el período original de libertad supervisada mandatoria sean menos de 5 años.